

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021 y en virtud del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2022, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 Julio del 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.4. Coordinación de Servicios de Salud. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Atención y Seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y Estrategia General

- a) Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 y 70 años de edad, habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras
- b) Contribuir en la reducción de la exclusión social y la carencia por el acceso a servicios de salud en la población objetivo.
- c) Lo anterior se realizará mediante la entrega de apoyos en especie que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

2.2. Objetivos y acciones específicas

2.2.1

Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad motriz o auditiva, para desarrollar actividades productivas. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

2.2.2

Entregar los apoyos en especie, a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

3. Metas Físicas.

- 3.1 Como resultado de la definición de la población objetivo (población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 y 70 años de edad, habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, la cual asciende a **2,633** personas) y de

las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. La población beneficiaria se estima en hasta **367** personas (hasta agotar el presupuesto de programa), con una cobertura aproximada del **14%** de la población objetivo, los cuales se distribuirán como sigue:

Aparatos asistentes para la movilidad y aparatos auditivos:

No.	Apoyo en especie	Grupo de edad	No. De Apoyos	Costo Unitario	Costo total
1	Silla de ruedas para adulto	17 a 70 años	60	\$5,075.01	\$304,500.70
2	Silla de ruedas para niño	5 a 16	50	\$4,431.20	\$221,560.00
3	Andadera	17 a 70 años	40	\$1,196.77	\$47,870.88
4	Muletas	17 a 70 años	30	\$858.42	\$25,752.70
5	Bastón	17 a 70 años	155	\$487.20	\$75,516.00
6	Aparatos auditivos	5 a 70	32	\$10,150.00	324,800.00

3.2 Se dará prioridad a la población de zonas con menor índice de desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiesten de manera explícita la intención de asistir a las entregas organizadas para el Programa Social

4. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Apoyo en especie	Única	UN APOYO EN ESPECIE DE HASTA \$10,150.00 PESOS	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.)

5. Requisitos y procedimientos de acceso

5.1 Para solicitar la incorporación de este Programa Social, el interesado deberá acudir, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, en el lugar y fecha que se describe a continuación:

Lugar	Dirección	Fechas	Unidad Responsable
Parque "El Reloj"	Orizaba 27, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400	29 de Septiembre del 2022	Coordinación de Servicios de Salud/ Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales

5.2 Requisitos de acceso.

Requisitos

- Padecer alguna discapacidad motriz o auditiva,
- Tener entre 5 y 70 años de edad.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifestar la discapacidad motriz o auditiva solicitando el ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en el numeral 5.1 de los presentes lineamientos.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social ejecutado en cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE; licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o INAPAM); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad

emitida por autoridad competente. El domicilio indicado en la identificación oficial, deberá ubicarse dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras.

- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibos de servicios de luz, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por la autoridad competente o recibo de impuesto predial anual para el ejercicio fiscal vigente.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial). En caso de ser menor de edad, se deberá presentar obligatoriamente.
- Solicitud de ingreso proporcionada por la Unidad Administrativa responsable.
- Certificado médico que compruebe que padece una discapacidad motriz o auditiva, emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

La recepción de la documentación, no garantiza ser beneficiario del presente programa social, únicamente a ser calificado como favorable o desfavorable para la posterior entrega de los apoyos

6. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

6.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas, así como, mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la o el solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

6.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

6.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

6.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

6.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica del INETEL (800 433 2000).

7. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, a programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

7.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

7.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle Álvaro Obregón 20, Colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

7.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

7.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

7.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

7.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 14 días de Septiembre de 2022

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**